

## RESOLUCIÓN No. 3659 DE 2022 (Tunja, 1 de Agosto de 2022)

**Por la cual se reglamenta el funcionamiento de programas y servicios que se desarrollan a través de la Línea de Actividad Física, Línea de Cultura y Línea de Deporte adscritas a la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.**

### EL RECTOR DE LA UPTC

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas mediante el Decreto 2209 de 1988, la Ley 30 de 1992, Ley 181 de 1995 y el Acuerdo 066 de 2005.

### CONSIDERANDO:

Que los artículos 117 a 119 de la Ley 30 de 1992, establece que las Instituciones de Educación Superior garantizarán programas de Bienestar Universitario, y define estrategias para fomentar la participación en las actividades de Bienestar.

Que la Ley 181 de 1995, en su Artículo 16 del título VI, capítulo 1, establece: (...*Deporte universitario. Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior...*)

Que en el mismo artículo se define el deporte competitivo como "el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado". El deporte de alto rendimiento como "la práctica deportiva de organización y nivel superiores" con "procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos".

Que el Decreto 2771 de 2008 creó la Comisión Nacional Intersectorial para la coordinación y orientación superior del fomento, desarrollo y medición e impacto de la actividad física y una de sus funciones es sugerir mecanismos preventivos de estilos de vida saludables para su adopción por las entidades educativas a nivel general en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Acuerdo 066 de 2005, artículo 22, inciso c, establece: "*Expedir, mediante Resoluciones, los actos administrativos; adjudicar y suscribir los contratos y órdenes que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes*".

Que el Acuerdo 112 de 2007 modificado por el Acuerdo 028 de 2008, reglamenta los estímulos por destacada participación en actividades culturales y deportivas.

Que mediante Acuerdo 027 de 2017, artículo 1, Adopta el Estatuto de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 027 de 2017, artículo 6, establece que: "... OBJETIVO: Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades en el marco del modelo universidad saludable, orientados a la formación integral del ser de la comunidad Universitaria..."

Que mediante Acuerdo 027 de 2017, Artículo 9°, establece: "...las LINEAS DE ACCIÓN. Bienestar Universitario orienta su gestión a través del modelo "Universidad Saludable", en las siguientes líneas de acción: a) Salud b) Apoyo socio-económico. c) Desarrollo humano. d) Cultura. e) Deporte. f) Actividad física..."

Que, el Acuerdo 027 del 12 junio de 2017, en sus Artículos 13 ,14 y 15, establece las líneas de cultura, deporte y actividad física adscritas a Bienestar Universitario, respectivamente.

Que es necesario reglamentar los procedimientos de los servicios que se prestan a través de las Líneas de Acción de Cultura, Deporte y Actividad Física, de la Dirección de Bienestar Universitario.

En mérito de lo expuesto el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN:** Todos los servicios establecidos en esta Resolución, aplican para la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, empleados públicos no docentes y trabajadores oficiales), que participan en los procesos recreativos, formativos y de representación a la Institución en campeonatos, festivales, torneos, a nivel departamental, regional, nacional e internacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las líneas de Cultura, Deporte y Actividad Física con el fin de estimular la práctica de actividades recreativas, formativas y competitivas, en el marco del modelo de Universidad Saludable de la comunidad universitaria, adelantarán las siguientes actividades:

- Implementar planes y programas en cultura, deporte y actividad física que sean de mayor aceptación y de fácil desarrollo en el contexto de la comunidad universitaria.
- Desarrollar estrategias para que la comunidad universitaria se integre a la práctica de actividades físicas y deportivas, incluyendo personas en situación de discapacidad, minorías étnicas y demás poblaciones vulnerables.
- Establecer alianzas estratégicas con las Líneas de Salud y Desarrollo Humano, para desarrollar campañas educativas, orientadas a generar hábitos y estilos de vida saludable, utilización adecuada del tiempo libre, equilibrio entre la academia y la vida personal.
- Programar el uso de escenarios para la práctica de culturales, deportivas y de actividad física

- Garantizar el uso de implementos adecuados para la práctica de las diferentes modalidades de acondicionamiento físico, cultural y deportivo.
- Fortalecer la solidaridad, cooperación e integración de la comunidad universitaria, por medio del fomento de espacios de integración y encuentro.

**ARTÍCULO TERCERO:** La oferta de planes y programas en las Líneas de Cultura, Deporte y Actividad Física, será de la siguiente manera:

a. **LÍNEA DE ACTIVIDAD FÍSICA:** Fomenta la formación integral y calidad de vida de la comunidad universitaria, promoviendo hábitos y estilos de vida saludable, mediante el desarrollo de programas coordinados por los centros de acondicionamiento físico, CAF, a través de actividades físicas musicalizadas, zonas de fortalecimiento muscular, cardiovascular, entrenamiento funcional y eventos masivos, resaltando la importancia del ejercicio físico, como factor de prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, en el marco del modelo de universidad saludable.

### 1. Objetivo

- Promover la práctica del ejercicio físico como factor importante en la salud física y mental de la comunidad universitaria upetecista.

### 2. Programa

- ✓ **Centros de acondicionamiento físico, CAF.**

Espacios diseñados para la práctica de actividades físicas, con la asesoría de un equipo multidisciplinario, con el fin de contribuir a la formación integral, desarrollo y fortalecimiento de valores como: autoestima, solidaridad, cooperación, compañerismo, respeto, asertividad y compromiso, que mejoren la calidad de vida de la comunidad universitaria upetecista.

b. **LÍNEA DE CULTURA:** Reconoce la universidad como un territorio multicultural, con enfoque humano y sostenible. Promueve aptitudes y actitudes estéticas y artísticas, facilitando la expresión, divulgación, procesos de investigación, inclusión, interculturalidad y respeto por la diversidad; de esta forma se contribuye con la formación integral, calidad de vida y construcción de comunidad, en las áreas de: Danza, Música, Artes Plásticas, Escénicas y Visuales.

### 1. Objetivos

- Promover aptitudes y actitudes estéticas y artísticas en la comunidad universitaria upetecista.

- Contribuir con la construcción de la ciudadanía cultural, mediante la participación, creación, expresión y rescate de valores culturales en la comunidad universitaria Upetecista.
- Fortalecer el desarrollo cultural, a través de procesos académicos de investigación, incentivando la circulación de saberes y la extensión.

## 2. Programas

### ✓ **Música, sonidos que inspiran.**

Espacios para fomentar los distintos géneros musicales mediante la formación y práctica instrumental, conformación de agrupaciones y participación en eventos representativos y de extensión.

### ✓ **Artes plásticas, color a las emociones y expresiones.**

Espacios orientados al desarrollo de competencias en el ámbito de la pintura, escultura, muralismo, dibujo, ilustración, grabado, como elementos importantes del patrimonio de la sociedad.

### ✓ **Danza, cuerpo y alma en movimiento.**

Espacios en donde se promueven los semilleros y grupos representativos de danza en sus diferentes dimensiones.

### ✓ **Teatro, para reflexionar la vida.**

Espacio de formación teatral como estrategia para expresar situaciones sociales en diferentes ámbitos de la vida.

c. **LÍNEA DE DEPORTE:** Fomenta la práctica deportiva propendiendo hacia la formación integral, desarrollo humano y construcción de comunidad, a través de programas recreativos, formativos y representativos en el marco del modelo universitario saludable.

## 1. Objetivos

- ✓ Complementar la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria.
- ✓ Promover la disciplina deportiva como parte de la formación integral.
- ✓ Reforzar hábitos de vida saludable, a través de la práctica de un deporte.

- ✓ Lograr un nivel competitivo integral de las selecciones deportivas representativas de la Universidad.
- ✓ Promover el deporte competitivo fortaleciendo el carácter, afrontando la derrota y asimilando el triunfo.
- ✓ h. Consolidar el liderazgo de la Universidad en el deporte competitivo a nivel local, regional y nacional.

## 2. Programas

- ✓ **Deporte recreativo:** Es un proceso que potencia el disfrute, compañerismo, libre expresión, esto a través de la participación en eventos y festivales deportivos, en los cuales participa la comunidad universitaria de manera voluntaria y sin grandes exigencias físicas y técnicas.
- ✓ **Deporte formativo:** Son las actividades pedagógicas en las cuales se transmite formación técnica, táctica, volitiva en diferentes disciplinas deportivas para elevar el nivel de conocimiento acerca de cada deporte. Es un proceso continuo, que inicia con las reuniones de cada grupo con el profesional a cargo, desarrollando prácticas dirigidas y con los materiales y elementos propios de cada disciplina.
- ✓ **Deporte representativo:** El Deporte representativo agrupa la actividad de las selecciones deportivas que representan a la Universidad. Es un proceso que tiene su base en el deporte formativo; continúa con la integración de selecciones representativas de la Universidad y culmina con la participación en eventos y competencias deportivas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Profesionales Universitarios de las Líneas Cultura, Deporte y Actividad Física de la Dirección Bienestar Universitario, encargados de los Grupos, establecerán el sitio y los horarios de práctica y/o entrenamientos, así como el cronograma de eventos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Profesionales Universitarios de las Líneas de Cultura, Deporte y Actividad Física, serán los responsables de certificar el estricto cumplimiento de la participación de los usuarios, teniendo en cuenta desde la inscripción en el Sistema de Bienestar hasta la evaluación de cada evento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conceder estímulos a quienes representen a la Universidad en eventos culturales y deportivos avalados por la Dirección Bienestar Universitario, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Podrán ser integrantes de los Grupos formativos en las Líneas de Cultura, Deporte y Actividad Física:

- Todos los estudiantes activos de la Universidad que manifiesten su interés en desarrollar actividades complementarias a su formación académica y cumplan con los requisitos de inscripción de cada actividad.

- Docentes, empleados públicos no docentes y trabajadores oficiales, que busquen salud física y mental a través de actividades complementarias a la actividad laboral y cumplan con los requisitos de inscripción de cada actividad.

**ARTÍCULO SEXTO:** Podrán ser integrantes de los grupos representativos de la universidad en las Líneas de Cultura y Deporte:

a. Los estudiantes pertenecientes a los grupos formativos, que por su rendimiento y compromiso sean seleccionados por el profesional a cargo.

- Que cumplan con la reglamentación establecida para cada uno de los eventos avalados por la Dirección de Bienestar Universitario.
- Que no hayan sido sancionado disciplinariamente.

b. Docentes, empleados públicos no docentes y trabajadores oficiales pertenecientes a los grupos formativos, que por su rendimiento y compromiso sean seleccionados por el profesional a cargo.

- Que tengan contrato laboral vigente con la Universidad, afiliación a salud, ARL y presenten certificado médico expedido por su EPS.
- Que cumplan con la reglamentación establecida para cada uno de los eventos avalados por la Dirección de Bienestar Universitario.
- Que no hayan sido sancionado disciplinariamente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para acceder a los servicios de la Línea de Actividad Física, debe estar matriculado en un programa de pregrado o postgrado, debe diligenciar formulario de inscripción, ficha de valoración y consentimiento informado. De ser necesario se debe realizar valoración médica teniendo en cuenta los antecedentes médicos del solicitante.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los Profesionales Universitarios de las Líneas Cultura y Deporte de Bienestar Universitario, deberán presentar semestralmente, por escrito, un informe a la Dirección de Bienestar Universitario, de los estudiantes merecedores de estímulo, para la elaboración de la respectiva resolución adjuntando los soportes de las participaciones. El Director de Bienestar Universitario, verificará la información presentada por los Profesionales Universitarios de comprobarse la falsedad en la información, se seguirá el conducto regular para sancionar a los responsables.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los Grupos de Cultura, Deporte y Actividad Física, para su funcionamiento deben cumplir los siguientes requisitos:

- **GRUPOS CULTURALES**

- a. Ser un genérico artístico cultural de cánones universales.
- b. Las actividades culturales se orientarán de acuerdo con contextos regionales, nacionales e internacionales en materia de arte y creación.
- c. Ser dirigidos por Profesionales Universitarios y/o talleristas, vinculados laboralmente a la UPTC y adscritos a la Dirección de Bienestar Universitario.
- d. Las presentaciones internas y externas de los grupos culturales serán aprobadas y autorizadas por la Dirección de Bienestar Universitario.

- **GRUPOS DEPORTIVOS**

- a. Ser una disciplina deportiva reconocida por la Federación.
- b. Ser dirigidos por Profesionales Universitarios vinculados laboralmente a la UPTC y adscritos a la Dirección de Bienestar Universitario.
- d. Estar avalado por la Dirección de Bienestar Universitario.
- e. Cumplir con el reglamento interno de los respectivos grupos
- f. La participación en campeonatos y eventos debe estar autorizada por la Dirección Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Recursos y Costos. La participación en los grupos no tiene costo adicional para el interesado.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Elección de Profesionales y/o Talleristas. Será elegido previo estudio de la hoja de vida y evaluación de las características de desarrollo de cada grupo y/o taller a ofertar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Registro de Actividades y Asistencia. El profesional a cargo de cada grupo hará el registro de asistencia de los participantes, en el Sistema de Bienestar, al igual que la programación de cada grupo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Propiedad de premios y distinciones. Los premios, distinciones o condecoraciones obtenidas por los grupos culturales y/o deportivos, pertenecen a la UPTC, y serán entregados a la Dirección de Bienestar Universitario para ser ubicados en el lugar asignado para ello.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presupuesto de gastos de representación para la participación en eventos de carácter local, regional, nacional e internacional, Bienestar Universitario se programará cada año.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Los estudiantes integrantes de los grupos Culturales o deportivos, tendrán los siguientes derechos:

- a. A la dirección pedagógica en entrenamientos y ensayos culturales.
- b. Uso de instalaciones y materiales deportivos y culturales.
- c. Al suministro en calidad de préstamo, de uniformes deportivos y vestuario de grupos culturales e instrumentos para las diferentes representaciones.

- d. Al suministro de transporte, alimentación y hospedaje en participaciones deportivas o artísticas organizadas por ASCUN, federaciones deportivas, secretarías de cultura, autorizadas por la Dirección de Bienestar Universitario.
- e. A recibir los estímulos establecidos en la reglamentación vigente de la UPTC, para tal fin.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO:** Los estudiantes integrantes de los grupos culturales o deportivos, tendrán los siguientes deberes:

- a. Velar por el buen nombre e imagen de la Institución en todos sus aspectos cotidianos dentro y fuera de la Universidad.
- b. No ingerir, distribuir, portar, ni consumir fármacos calificados como doping, sustancias psicoactivas o bebidas embriagantes.
- c. Asistir puntualmente a los entrenamientos o ensayos, según horario establecido.
- d. Permanecer en las concentraciones, presentando un comportamiento ejemplar, siguiendo las normas establecidas por reglamento estudiantil y la Dirección de Bienestar Universitario.
- e. Informar por escrito en forma oportuna y justificada la inasistencia a los entrenamientos, ensayos, representaciones o a las demás actividades que el profesional universitario programe y esté avalado por la Dirección de Bienestar Universitario.
- f. Respetar a los directivos, profesionales, compañeros y público en general.
- g. Tramitar los permisos académicos antes de participar en nombre de la Universidad, en el tiempo estipulado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Los estudiantes integrantes de los grupos culturales o deportivos, perderán los estímulos contemplado en el Acuerdo vigente de Estímulos, por los siguientes motivos:

- a. No cumplir con alguno de los requisitos estipulados en el Artículo Quinto y Sexto del presente Acuerdo.
- b. Haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad.
- c. Cometer faltas que sean consideradas graves en los entrenamientos, ensayos, presentaciones u otras actividades, que atenten contra el buen nombre de la Universidad.
- d. Portar, ingerir, distribuir y comercializar fármacos, calificados como doping o sustancias psicoactivas.
- e. Consumir, portar, distribuir, bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas en ensayos, entrenamientos, salidas, concentraciones y presentaciones.
- b. No responder por el buen uso de los elementos deportivos o culturales que se les proporcione para su formación y presentaciones.
- c. No devolver los elementos prestados en las fechas fijadas por los Profesionales Universitarios encargados.
- d. No respetar los parámetros en concentración oficial fijados por la Universidad.
- e. Irrespetar a los Profesionales Universitarios de los grupos, directivos, compañeros o público en general.
- f. Incurrir en hurto, falsificación de documentos, y faltas que contravengan las Leyes Colombianas
- g. Incumplimiento con los eventos fijados por la Institución
- h. Las demás que los profesionales universitarios de los grupos Culturales o deportivos consideren y notifiquen a la Dirección de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, en el 1 día del mes de agosto de 2022.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector



**PROYECTÓ:** EDGAR ENRIQUE SÁNCHEZ CORREA / ACTIVIDAD FISICA – CARMEN ANDREA CASTAÑEDA ACOSTA/ DEPORTES – ELKIN RODRIGO NIÑO ALFONSO/CULTURA



**REVISÓ:** MARIO MENDOZA MORA - DIRECTOR BIENESTAR UNIVERSITARIO /JESÚS DAVID HERNÁNDEZ MARTINEZ– ABOGADO DBU

**APROBÓ:** RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO - DIRECTOR JURIDICO



**REVISÓ:** MARCELA INÉS LÓPEZ TORRES